1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

La ciudad de Bogotá al tener un contexto de metrópoli atraviesa transformaciones ambientales y territoriales sin precedentes. El crecimiento urbano descontrolado y las manifestaciones del cambio climático generan presiones antrópicas que impactan de forma directa la biodiversidad y el bienestar de los seres sintientes que cohabitan la ciudad. En este contexto, la interacción entre la degradación de los hábitats, el ambiente urbano y los eventos climáticos extremos altera la disponibilidad de recursos para los animales y potencia la proliferación de vectores de enfermedades.

La gestión pública actual exige implementar un cambio de enfoque en la percepción de la naturaleza y la vida e integrar los preceptos de la ética interespecie. La invisibilización de los animales dentro de la planificación territorial y los servicios públicos agrava las consecuencias de la huella ecológica humana, por lo tanto, la intervención estatal a través de procesos de contratación pública se configura como un imperativo ético y legal encaminado a garantizar una cohabitación armónica y sostenible.

Para estructurar acciones institucionales eficaces, la administración distrital ha estado implementado los marcos conceptuales de alcance global promovidos por organismos internacionales:

- **Una Sola Salud (*One Health*):** Paradigma que reconoce la interdependencia indisoluble entre la salud humana, la sanidad animal y la integridad de los ecosistemas. El control poblacional humane, la vacunación, la desparasitación y la atención clínica veterinaria de animales en

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

condición de calle previenen directa e indirectamente brotes zoonóticos (como la rabia, la leptospirosis y parásitos intestinales) que representan riesgos para la salud pública distrital.

- **Un Solo Bienestar (*One Welfare*):** Enfoque que evidencia el vínculo directo entre el bienestar animal, el bienestar humano y la conservación del medio ambiente. Las situaciones de maltrato o negligencia hacia los animales suelen estar correlacionadas con dinámicas de violencia intrafamiliar, deterioro del tejido social y degradación del entorno comunitario. Garantizar la protección de las especies menores fortalece la empatía ciudadana y la convivencia pacífica.[1]

De acuerdo con los reportes del Observatorio de Salud de Bogotá (*SaluData*) sobre la cobertura administrativa de vacunación antirrábica en caninos y felinos para la vigencia 2025 y primer trimestre de 2026, la ciudad cuenta con una población estimada de 2.784.837 animales, ante este panorama el instituto distrital de protección y bienestar animal - El IDPYBA ha establecido como estrategia administrativa la priorización de recursos y la gestión de programas (como esterilizaciones, el programa CES - Captura, Esteriliza y Suelta, y el Escuadrón Anticrueldad) basándose en un análisis multivariado de componentes sociales y animales:

- ✓ **Distribución por Localidades:** Los mayores índices de atención se concentran en zonas densamente pobladas y con alta vulnerabilidad socioeconómica. Las localidades con mayor peso ponderado general para la asignación de recursos son Suba (12.05%), Ciudad Bolívar (11.30%), Usme (10.10%), Kennedy (9.42%) y Bosa (9.08%).
- ✓ **Distribución por Macrozonas:** Estratégicamente, la Zona Norte concentra el mayor peso porcentual de ponderación (27.99%), seguida de la Zona Sur Occidente (25.59%) y la Zona Sur (23.62%).
- ✓ **Factores de Correlación:** Existe una alta correlación entre el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), la presencia de habitantes de calle, la densidad poblacional y la proliferación de animales deambulantes o en situación de vulnerabilidad.[2]

Otro factor a tener en cuenta es la violencia hacia animales de compañía, acciones que se encuentran ligadas a violencias de genero y violencia intrafamiliar, bajo estos contextos la violencia contra los animales se ha convertido como un indicador para identificar otras violencias del entorno en el que se encuentra el animal.

A partir del análisis de 5.086 registros revisados por la Secretaría Distrital de la Mujer, se encontró que el 31% correspondía a casos de violencias interrelacionadas, es decir, situaciones donde coexistían violencias contra mujeres y contra animales, así mismo se identificó que los agresores fueron predominantemente hombres (87% de los casos) y las relaciones más frecuentes con la víctima fueron

[1] https://www.animalesbog.gov.co/documentos/10042024-animales-y-cambio-climatico-ebook.pdf

[2] 20250703-rev2025-informe-03-tecnico-esterilizaciones.pdf

pareja (40%) y expareja (27%)[3].

Según el componente biótico del IDPYBA, las principales formas de violencia verificadas en Bogotá son:

- Negligencia y abandono.
- Maltrato físico.
- Maltrato emocional.
- Confinamiento en condiciones inadecuadas.
- Privación de alimento y agua.
- Exposición permanente a condiciones climáticas adversas.
- Sobreexplotación comercial.
- Casos de abuso sexual animal.
- Utilización de animales como mecanismo de intimidación o control sobre otras personas.

La localidad de Santa Fe presenta condiciones territoriales, ambientales y sociales que justifican la implementación y fortalecimiento de acciones orientadas a la protección y bienestar animal. El documento *Animales y Cambio Climático: Reflexiones y Perspectivas*[4] evidencia que esta localidad ocupa una posición estratégica dentro de la estructura ecológica principal de Bogotá, debido a su relación directa con los Cerros Orientales, corredores ecológicos, quebradas urbanas y áreas de importancia para la biodiversidad urbana.

Desde una perspectiva de gestión pública, Santa Fe presenta una vulnerabilidad particular debido a la coexistencia de ecosistemas estratégicos con sectores urbanos densamente poblados y zonas de ladera que históricamente han estado expuestas a movimientos en masa, erosión e inundaciones. Estas condiciones incrementan el riesgo para animales de compañía, animales comunitarios y fauna silvestre, especialmente durante eventos asociados a temporadas de lluvias intensas o fenómenos climáticos extremos, adicionalmente, la cercanía entre áreas urbanizadas y ecosistemas naturales favorece la interacción entre fauna doméstica y fauna silvestre, situación que demanda intervenciones enfocadas en la promoción de la tenencia responsable, el manejo adecuado de perros y gatos, la prevención del abandono y la mitigación de impactos sobre especies nativas, esto genera la importancia de incorporar la dimensión animal dentro de los procesos de adaptación al cambio climático y de planificación territorial, reconociendo a los animales como parte fundamental de los ecosistemas urbanos y de las comunidades humanas.

Los antecedentes técnicos del IDPYBA demuestran que variables críticas como el Índice de Pobreza

[3] 20241130-violencias-interrelacionadas.pdf
[4] 10042024-animales-y-cambio-climatico-ebook.pdf

Multidimensional (IPM), la presencia de población flotante y los habitantes en condición de calle poseen un impacto directo sobre la vulnerabilidad animal. En este sentido, Santa Fe se configura como un territorio de alta sensibilidad debido a su condición de centro neurálgico, comercial y administrativo de la ciudad, donde la confluencia de habitantes de calle, comercio informal y dinámicas urbanas complejas incrementan exponencialmente los riesgos de abandono, negligencia y diversas formas de maltrato tipificadas por el Escuadrón Anticrueldad.[5]

Asimismo, las pruebas estadísticas del Observatorio distrital evidencian que, si bien existen patrones generales en Bogotá, las problemáticas varían significativamente entre zonas urbanas consolidadas y las periferias. Mientras que las zonas del sur y suroccidente enfrentan retos masivos de superpoblación animal y deambulación en expansión, la localidad de Santa Fe sufre los efectos de la alta densidad urbana, la tenencia irresponsable en espacios reducidos, el abandono en zonas públicas del centro y la escasez de brigadas de control reproductivo continuo. [6]

En consecuencia, se identifica la necesidad de desarrollar procesos que fortalezcan la gestión integral del bienestar animal en la localidad mediante estrategias de educación ciudadana, participación comunitaria, promoción del cuidado responsable, respuesta frente a emergencias que involucren animales. Estas medidas contribuyen no solamente a la protección de los animales si no a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Desde el punto de vista de la planeación local, la implementación de acciones de bienestar animal constituye una herramienta complementaria para la gestión del riesgo, la conservación de la biodiversidad y el fortalecimiento de la cultura ambiental por lo tanto, la administración requiere intervenciones que integren el bienestar animal dentro de las estrategias de sostenibilidad territorial, educación ambiental y adaptación climática, garantizando una atención diferenciada acorde con las particularidades ecológicas y sociales de la localidad.

Resulta técnicamente pertinente adelantar un proceso de contratación orientado al desarrollo de actividades de bienestar animal en Santa Fe, en tanto dichas acciones contribuyen al cumplimiento de los objetivos de protección animal, fortalecen la capacidad institucional para responder a los desafíos ambientales actuales y promueven una relación armónica entre comunidades humanas, animales domésticos y biodiversidad urbana en un territorio altamente sensible a las transformaciones derivadas del cambio climático.

Iniciativas de presupuestos Participativos

Los Presupuestos Participativos son un mecanismo de democracia participativa y gestión pública transparente mediante el cual la ciudadanía incide y decide de manera directa sobre la destinación de un

[5] 20251202-componente-biotico-maltrato-verificado-25nov2025-idpyba.pdf
[6] 20250703-rev2025-informe-03-tecnico-esterilizaciones.pdf

porcentaje del presupuesto de inversión de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) y del Distrito.

Su propósito fundamental es descentralizar la toma de decisiones, garantizando que la inversión pública responda a las necesidades reales, prioridades y problemáticas específicas expresadas por las comunidades en sus barrios y localidades. A través de este ejercicio se fortalecen la confianza institucional, el tejido social y la cultura ciudadana, al transformar a los habitantes de Bogotá de espectadores en co-gestores del desarrollo urbano, ambiental, social y cultural de sus territorios.



En cumplimiento de los principios de transparencia, corresponsabilidad y participación ciudadana que rigen la gestión pública, el presente proceso de contratación tiene como objeto ejecutar las iniciativas priorizadas y votadas directamente por la comunidad en el marco del programa de Presupuestos Participativos.

Dichas propuestas, tras superar la etapa de viabilidad técnica, jurídica y financiera por parte de la administración, representan la voluntad concertada del territorio para atender necesidades prioritarias en la localidad. A continuación, se detallan las iniciativas ganadoras objeto de la presente contratación, las cuales se encuentran asociadas a la meta bajo las cuales se desarrolla el presente proceso:

Código / Iniciativa	Alcance y Aspectos Clave
52999 **Mascotas en Acción**	• Implementación de jornadas operativas y atención territorial. • Programas integrales de cuidado, bienestar y protección para animales de compañía en la localidad.
49342 **Santa Fe protege, esteriliza y ama 2.0**	• Campañas masivas de esterilización canina y felina en zonas vulnerables. • Control poblacional ético y prevención de abandono.
50020 **Eduquémonos con nuestros animales**	• Procesos pedagógicos y talleres comunitarios sobre tenencia responsable. • Sensibilización en prevención de maltrato animal y convivencia ciudadana.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Tanto el Gobiernos Nacional como Distrital, han avanzado de manera estructurada en la generación de directrices de política en torno al cuidado y protección animal. Para el primer caso, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud sobre tenencia responsable de animales de compañía evidencian la necesidad de contar en el país con una Política Pública de Tenencia Responsable, que permita, entre otras cosas, definir las responsabilidades de las diferentes entidades e instituciones y de la comunidad en general.

En la presentación de acciones se encuentra la de destinar recursos económicos en el ámbito local para la financiación de actividades en la materia. También, se requieren implementar y mantener programas de control de la natalidad para perros y gatos bajo la responsabilidad de propietarios; para el caso de perros y gatos abandonados en vías o espacios públicos las alcaldías, determinarán la pertinencia o necesidad de financiar con recursos propios un programa de control de la natalidad, para lo cual se debe contar con un instrumento que permita realizar el seguimiento a estas poblaciones y determinar el impacto del programa de esterilización y los insumos mínimos requeridos para tal fin.

En estricto cumplimiento de la normativa nacional, fundamentada en la Ley Ángel (Ley 2455 de 2025) que fortalece la lucha contra el maltrato animal y actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, se ordena a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a sus alcaldes locales liderar la formulación e implementación de estrategias para el bienestar animal.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Esta instrucción no es de carácter opcional ni informal. Se trata de un mandato administrativo vinculante que debe materializarse en la ciudad a través de directivas de entes de control y herramientas de planificación territorial, tales como:

- Planes de Desarrollo Local.
- Presupuestos Participativos.

Estos instrumentos convierten la protección de la fauna en una orden de gestión pública ineludible para el Distrito. Por lo tanto, se exige a los mandatarios de cada localidad garantizar:

- La correcta planeación presupuestal.
- La viabilidad técnica de los proyectos y albergues.
- La apertura de procesos de contratación para ejecutar las intervenciones.

Todo lo anterior tiene como fin único dar una respuesta administrativa y operativa efectiva a las necesidades de bienestar animal en todas las localidades de Bogotá D.C.

Lo anterior, también se fundamenta, en cumplimiento de normativas tales como:

- ✓ **Ley 2455 de 2025 ("Ley Ángel"):** Endurece las sanciones penales y administrativas contra el maltrato animal, actualiza el procedimiento sancionatorio asignando a los inspectores de policía y alcaldes la responsabilidad de sancionar la vulneración al bienestar, y faculta a las entidades territoriales para destinar recursos a rutas de atención integral, protección y alternativas laborales para sectores vulnerables asociados al manejo animal.
- ✓ **Ley 2374 de 2024 (*Ley Esterilizar Salva*):** Ratifica que la esterilización es la herramienta prioritaria y ética para la contención poblacional, exigiendo a los municipios programas permanentes para poblaciones vulnerables y en calle.
- ✓ **Ley 2054 de 2020:** Dispone la obligación para los alcaldes de realizar jornadas masivas de esterilización y garantizar infraestructura o convenios para la atención animal (Centros de Bienestar Animal).
- ✓ **Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y Ley 1801 de 2016 (Código de Policía):** Facultan y responsabilizan a las alcaldías para intervenir cuando se generen condiciones de riesgo para la convivencia o la salubridad pública en los espacios urbanos y rurales.

Por otro lado, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal (Decreto 242 de 2015) define que para la financiación de las intervenciones concurrirán los presupuestos de los diferentes sectores administrativos del Distrito Capital, a través de la participación de sus diferentes entidades y del gobierno local. Lo anterior en el marco del objetivo de ciudad para fortalecer la capacidad de respuesta institucional en atención y servicio, para la protección y bienestar animal en el Distrito Capital;

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

que implica generar acciones que fortalezcan la gestión, mejoren la coordinación entre entidades, consoliden la capacidad de respuesta de las mismas, la infraestructura, que encausen recursos, conocimiento y tecnologías; es decir, que conduzcan a una intervención preventiva, propositiva, idónea, integral y abierta al examen y aporte de la ciudadanía.

Dentro de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal (PPPYBA) 2014-2038, la cual fue adoptada formalmente en Bogotá D.C. mediante el Decreto 242 de 2015 y posteriormente actualizada en su plan de acción mediante el Documento CONPES Distrital 17 de 2022, se identificaron los asuntos más relevantes a atender dentro del territorio local y sus recursos públicos:

- Reproducción excesiva y comercialización sin regulación suficiente de animales de compañía.
- Creciente porcentaje de crueldad animal.
- Prácticas que promueven la violencia contra los animales y que son consideradas culturales.
- Abandono, adquisición y tenencia inadecuada de animales de compañía.

Se afirma que un factor de amenaza directa contra las propias condiciones de vida de estos, al llegar a niveles de sobrepoblación sin los mínimos viables de bienestar, es el abandono de animales y la reproducción descontrolada y excesiva.

En ese sentido, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal (PPPYBA), menciona que el fortalecimiento del programa de esterilización en la ciudad ha permitido alcanzar resultados importantes en términos de la reducción de la tasa de crecimiento anual de caninos y felinos. Estrategia que debe ser fortalecida en todos los niveles de gobierno como estrategia clave de control poblacional y en el marco de iniciativas que promuevan la tenencia responsable de animales de compañía y la regulación de la reproducción de animales que habitan el local.

En cuanto al direccionamiento de los recursos locales en el marco del cumplimiento la Política Distrital,[7] la secretaria Distrital de Ambiente ha identificado los objetivos que se deberían perseguir a partir de la implementación de iniciativas y proyectos surgidos en el marco de las competencias de las alcaldías locales y que con el presente proceso se quieren impulsar en la localidad de Santa Fe:

- Esterilizaciones para caninos y felinos abandonados en habitabilidad en calle, semiferales, ferales y en condición de vulnerabilidad (incluyen estratos, 1, 2 y 3).
- Programa de Urgencias Veterinarias

La contratación de los servicios de atención veterinaria integral para animales en situación de

[7] Tomado de: Compendio de criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas - Sector ambiente, periodo 2021-2024, mayo 2022.

vulnerabilidad en la Localidad de Santa Fe es la acción más conveniente y adecuada para atender las necesidades de bienestar animal identificadas en la localidad. Esta necesidad responde a una problemática urgente que afecta tanto a los animales como a la comunidad, con repercusiones en la salud pública, la convivencia social y el entorno ambiental.

1.2.1 Factores Económicos

Desde una perspectiva económica, la contratación de estos servicios, representa una inversión a mediano y largo plazo en la salud pública y la seguridad ciudadana. La esterilización masiva y el manejo adecuado de los animales deambulantes, contribuyen a reducir los costos asociados a enfermedades zoonóticas y accidentes de tránsito relacionados con animales sin control; así como la disminución de enfermedades zoonóticas, como la rabia, lo que genera costos económicos tanto para el sistema de salud público como para los hogares de los ciudadanos.

El costo de no actuar ante esta problemática es considerablemente mayor a largo plazo, ya que el aumento de la población animal sin control y la perpetuación de enfermedades zoonóticas pueden resultar en una presión económica mayor sobre el sistema de salud y otras áreas de la administración pública.

De conformidad con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local tiene la facultad de contratar los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad que integra la localidad, y asi dar cumplimiento a los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local que, para el presente caso son las metas de bienestar animal y salud publica para la localidad de santa fe.

1.2.2 Factores Sociales

En el ámbito social, la contratación de estos servicios contribuye significativamente a mejorar la calidad de vida tanto de los animales de compañía como de los habitantes de la localidad. La alcaldía local de santa fe, busca forjar una localidad donde se funde una pedagogía integral sobre tenencia responsable de animales de compañía en su territorio, partiendo de la base que cualquier acción encaminada hacia el bienestar animal, transversalmente genera bienestar a la comunidad; la tenencia responsable de animales de compañía está orientada a evitar accidentes y conductas inapropiadas con animales, promover una cultura de valores y respeto por la vida, generar condiciones de vida y de salud más favorables y mejorar la convivencia ciudadana entre vecinos, asimismo se promueven acciones como la adopción en lugar de la comercialización para hacerle frente a la explotación indiscriminada de seres sintientes.

Actualmente, se ha presentado una tendencia creciente de los habitantes de la localidad hacia la obtención de animales de compañía, el acercamiento entre el hombre y el animal ya no es una cuestión

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

meramente utilitarista, donde el animal ocupaba un espacio geográfico dentro de un núcleo humano a cambio de prestar un servicio determinado para el bienestar físico del hombre, ahora los animales se convierten en seres de compañía que prestan un valor invaluable a nivel emocional y terapéutico para las personas. Es así que para entender y darle un rumbo adecuado a este nuevo habito social, las instituciones, las autoridades, las normas, y los grupos sociales han venido construyendo una serie de pautas, guías, campañas- entre otros- etc., para garantizar que esta práctica se desarrolle de manera responsable.

No obstante, a pesar de que los ciudadanos de la localidad no son ajenos a esta costumbre cultural de tener animales de compañía, gran parte de ellos no conocen la manera adecuada de obtener, criar y manejar al animal de manera ética, responsable y/o comprometida.

Es así que, sí hacemos un repaso por los documentos históricos institucionales de en materia ambiental, nos encontramos que dichos documentos evidencian falencias en la población, que involucran a los animales: manejo inadecuado de excretas por parte de dueños de caninos en espacios públicos,; prácticas indignas y crueles por parte de algunos ciudadanos y comerciantes en la localidad como la venta de animales en condiciones de ilegalidad (fauna silvestre) o animales de compañía y/o granja en condiciones de insalubridad, hacinamiento y crueldad, considerando que se trata de una actividad sancionada por la ley colombiana; desconocimiento de la población de normativa vigente y desconocimiento de los derechos de los animales como seres sintientes.

En consecuencia, es esencial reforzar una pedagogía institucional que le brinde a la comunidad los conocimientos y herramientas para participar activamente y en diferentes escenarios de tenencia responsable y se promueva la erradicación de prácticas de maltrato y abandono que puedan ser replicadas en las diversas situaciones que puedan presentarse en la localidad; Adicionalmente la falta de desconocimiento no sólo ha promulgado una corriente de malas prácticas hacia los animales, sino que paralelamente, se han ignorado los deberes de los tenedores como lo son: pasear caninos considerados como razas peligrosas con bozal, instruir a los animales de compañía sin comportamientos de maltrato físico, llevar a cabo procedimientos de veterinarios básicos como la esterilización, garantizar la alimentación adecuada, lo cual disminuye la ocurrencia de problemas de salud ambiental como la presencia de enfermedades zoonóticas, aumento de caninos y felinos en abandono o conductas agresivas.

De igual forma se presenta una problemática actual relacionada con los animales de compañía sin tenedor o con propietario en condición de habitabilidad en calle, los cuales no pueden acceder a los servicios del distrito, puntualmente esterilización, lo cual facilita la persistencia y aumento de esta población a los cuales, hasta el momento, no se les puede garantizar condiciones de bienestar dignos, en consecuencia, es necesario como acción complementaria, el garantizar la esterilización de estos animales de compañía con el propósito de frenar el crecimiento de este grupo que está sujeto a maltrato,

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

inanición y hábitat no adecuado, entre otros.

Por la anterior resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un equipo que se encargue de planear, coordinar desarrollar y ejecutar una jornada de capacitaciones y esterilizaciones a animales de compañía en condición de vulnerabilidad en la localidad y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato.

La educación en tenencia responsable de animales y el fortalecimiento de la participación ciudadana en estos temas son fundamentales para crear una cultura de respeto hacia los animales y mejorar la relación entre los habitantes y los animales en la localidad.

1.2.3 Factores Jurídicos

Desde el punto de vista jurídico, la contratación de estos servicios se ajusta completamente a la normativa vigente, en particular a la Ley 80 de 1993, que establece los principios y fines de la contratación estatal, entre los que se destacan:

- El interés general: La contratación responde al interés general, ya que las acciones propuestas beneficiarán directamente a la comunidad, garantizando la salud pública y el bienestar animal, elementos fundamentales para el desarrollo sostenible y la convivencia pacífica La transparencia y la eficiencia:

- El proceso de contratación se llevará a cabo siguiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de la manera más adecuada para lograr los objetivos del proyecto.

La evolución de la legislación sobre protección y bienestar animal en Colombia refleja una transformación técnica y jurídica trascendental, transitando de un modelo tradicional de corte higienista y utilitarista hacia la consolidación de un régimen que reconoce expresamente a los animales como seres sintientes. Esta transición no solo ha redefinido la política pública del Estado y del Distrito Capital, sino que ha impuesto a las entidades estatales deberes normativos y de inversión institucional estrictos, respaldados por un marco de responsabilidad penal, administrativa y social. Por lo anterior, resulta fundamental analizar la línea de tiempo normativa que sustenta el presente proceso de contratación, evidenciando el cumplimiento de las competencias asignadas, el marco regulatorio vigente y la necesidad institucional que justifica la contratación.



Gráfico: Línea de tiempo integrada de la normatividad de protección y bienestar animal en Colombia y Bogotá D.C. (1972 – 2025).

1.2.4 Conveniencia de la Contratación para el Proyecto

La contratación de un servicio integral y especializado para la atención veterinaria en la Localidad de Santa Fe es, por tanto, la medida más adecuada para resolver las problemáticas planteadas. Esta contratación no solo busca controlar la sobrepoblación de animales y atender sus necesidades de salud, sino también promover una cultura de tenencia responsable mediante acciones educativas y el fortalecimiento de la participación ciudadana.

El proceso de contratación está alineado con las políticas públicas distritales y los objetivos del Plan de Desarrollo de Bogotá 2025-2028, que subraya la importancia de garantizar la protección de los derechos de los animales y fomentar la convivencia pacífica entre los habitantes y los animales. De esta forma, el proyecto es un componente esencial para la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la localidad, así como para la salud pública y el bienestar animal.

La conveniencia de la contratación se encuentra plenamente justificada, tanto desde el punto de vista económico, social y jurídico, como desde la necesidad urgente de intervención para abordar las problemáticas de bienestar animal en la Localidad de Santa Fe. Esta contratación es la acción más adecuada y eficaz para garantizar que los recursos sean gestionados de manera eficiente y efectiva, contribuyendo al logro de los objetivos de salud pública, protección animal y convivencia ciudadana.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN LA PROTECCIÓN ANIMAL"**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
101113	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos para animales domésticos	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipos
101218	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Comida para animales	Alimento para perros y gatos
421215	Equipo médico, accesorio y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Equipo Veterinario
421216	Equipo médico, accesorio y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios
701218	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Industria de animales domésticos
701220	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal
801016	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	Administrativos		
941315	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	organizaciones no gubernamentales
511026	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Medicamentos Antiinfecciosos	Antibióticos Veterinarios

Lo anterior atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Unica Externa de La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente "(…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)"*

2.3 ESPECIFICACIONES

Las características y condiciones técnicas de las actividades a ejecutar relacionados con el objeto del presente proceso contractual, se encuentran discriminados en el documento denominado ANEXO TÉCNICO, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Se anexa documento anexo técnico.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **Licitación Pública** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La contratación se adelantará por el proceso de Licitación Pública, contenida en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCIÓN 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 ley 80 de 1993, artículo 2º Ley 1150 de 2007, artículo 89 Ley 1474 de 2011 y reglado por el decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, la convocatoria se debe limitar a la participación de Mipymes nacionales que cuenten con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

En atención a lo descrito en el citado artículo, conforme la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Umbral para las convocatorias limitadas a Mypyme en los procesos que se adelanten hasta el 31 de diciembre de 2026, corresponden a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS ($511.708.000) información que se encuentra en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de este proceso de selección corresponde A **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($678.366.133)**, **INCLUIDO EL IVA**, suma que supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria NO podrá limitarse a Mipymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($678.366.133)**, **INCLUIDO EL IVA**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos **2888 "Santa Fe Protectora de los Animales"**.

Rubro	Meta	Presupuesto
2888	Vincular 397 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal.	$79.245.136
2888	Atender 3620 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.	$327.974.747
2888	Esterilizar 967 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad.	$271.146.250

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado se puede ver en detalle en el **Anexo 4 : ESTRUCTURA DE COSTOS.**

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. **El valor del contrato será adjudicado por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLSF.**

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La satisfacción de la necesidad proyectada.
- La cuantía que obedece en este caso a licitación pública, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
- Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete- ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
- Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso, para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el promedio de las cotizaciones.

Mediante la **Resolución No. 021 del 15 de mayo de 2026**, expedida por la Alcaldía Local de Santa Fe, por medio de la cual se adopta la metodología de normalización estadística para la generación de la canasta de precios implementada en los procesos contractuales, se elaboró y consolidó la canasta de precios, la cual es utilizada como soporte para la estimación presupuestal y el análisis económico del sector. La metodología contempla la recolección de información de mercado a través de diversas fuentes, la consolidación de los datos, el cálculo de medidas estadísticas como la media y la desviación estándar, así como la identificación y eliminación de valores atípicos. Como resultado, se obtiene un promedio normalizado que constituye el precio de referencia para la estructuración del presupuesto oficial, garantizando que los valores considerados reflejen condiciones reales de mercado y contribuyan a los principios de planeación, economía y transparencia en la contratación pública. **(Ver anexo 4 Estructura de costos).**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo para la localidad de Santa Fe 2025-2028 “Santa Fe camina segura"

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados “Análisis del Sector Económico y de los oferentes y estructura de costos”, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

El documento presentado por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES. Versión 03 del 25 de septiembre de 2025.

Ver documento (anexo 02) ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, contenidos en el Pliego de Condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

El proceso de selección evaluará la oferta más favorable, teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se aplicará lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto, para garantizar condiciones diferenciales de participación a emprendimientos y empresas de mujeres, y MIPYMES domiciliadas en Colombia.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Santa fe y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: "(...) *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio* (...)" Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.21.1 *ibídem*, el Fondo de Desarrollo Local de santa fe determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: **a)** el Riesgo del Proceso de Contratación; **b)** el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; **c)** el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 *Ibídem*; y **d)** el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa fe podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
FACTOR	**CUMPLIMIENTO**
5.1.1 Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
5.1.2 Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
5.1.3 experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
5.1.4 Cumplimiento de los Requerimientos y Especificaciones técnicas	HABILITADO / NO HABILITADO
5.1.5 Buenas Prácticas Ambientales	HABILITADO / NO HABILITADO

NOTA: con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte del FONDO, se informa a los proponentes que deberán cargar en la plataforma SECOP II la documentación en el mismo orden y nombre de identificación establecido.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa fe examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA-

El proponente deberá verificar CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (Jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la ley 1150 de 2017, por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, dispone:

> *Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el traslado del informe de evaluación conforme el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo anterior se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas se encuentran *"HABILITADAS"*, y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin determinar el

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

orden de elegibilidad.

RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, **qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica** en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva

Para que una propuesta sea calificada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que de

muestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO NO 1.)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato suministrado, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Igualmente se entienden rendidas, en los términos del formato, las declaraciones de no haber sido sancionado por incumplimiento reiterado (artículo 90 de la Ley 1474 de 2011) y de no inclusión en Listas Vinculantes (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) ni en Listas Restrictivas sobre LA/FT/FPADM.

Debe contener todas las manifestaciones que contiene el anexo correspondiente del pliego de condiciones

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Cuando el proponente sea una persona natural:
Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Cuando el proponente sea una persona jurídica: (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- ✓ Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;

- ✓ Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- ✓ Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- ✓ Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.3 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.4 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE O APODERADO.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (FORMATO No. 2)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual el proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres tener definida la situación Militar (En caso de que aplique). Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada uno de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes

5.1.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia válida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta se presente en forma conjunta, es decir bajo la modalidad de consorcio o una Unión Temporal, la garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada por todos los integrantes estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y" indicando los porcentajes de participación de cada integrante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **rechazo** de esta.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO NO. 3)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la

junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural

El proponente que sea persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.15 CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el FDLSF verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.16 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, vigente, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en dicho registro dejándose constancia de la verificación realizada. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente.

5.1.1.17 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El FDL de Santa Fe verificará el Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en dicho registro dejándose constancia de la verificación realizada

5.1.1.18 PACTO DE TRANSPARENCIA. (FORMATO No. 4)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (FORMATO No. 5)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación del cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.1.20 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO No. 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.21 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.22 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (FORMATO NO. 7)

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos, Que NO se

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

encuentran incluidos, ni figuran en Listas Vinculantes8, para Colombia de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006; Que no se encuentran incluidos ni reportados en Listas Restrictivas9, inhibitorias o de control internacional o nacional sobre Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo. Esta declaración se realizará en la carta de presentación de la oferta.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total;

---

[8] *Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles." UNODC. 2021*

[9] *Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación y conforme al derecho internacional, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2016. Entre estas listas se encuentran las resoluciones del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas.*

3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLSF.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025 .

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Capacidad Financiera

- **Índice de liquidez:**

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índices de endeudamiento**:

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de interés**:

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **Capital de trabajo**: (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Indicador	Fórmula
Capital de Trabajo	CT = AC – PC ≥ CTd

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera. El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025 , el FDLSF verificará que el Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual al 100 % del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **Rentabilidad sobre patrimonio**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

- **Rentabilidad sobre activos**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **SEIS (06)** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025 .

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **Formato 8 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** certificado de capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados será 31 de diciembre de 2025 , acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento bajo en el **Formato 8 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 4,66
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 31% o 0,31
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o Igual a 3,11 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 13% (0,13)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 11% (0,11)

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

CRITERIOS DIFERENCIALES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicadores como Criterios Diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipymes y/o Empresas con Personas con Discapacidad

Para MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Por lo tanto y una vez realizado el análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayor número de proveedores dentro del presente proceso, y adoptando buenas prácticas contractuales, la Entidad determinó que, para el presente proceso se tomarán como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

INDICADORES FINANCIEROS CON CRITERIO DIFERENCIAL

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 4,40
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 33% o 0,33
Razón de Cobertura de Iteres	Utilidad Operacional/Gastos por iteres	Mayor o Igual a 2,90 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 90% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 12,3% (0,123)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 10,3% (0,103)

La entidad estableció un factor de disminución de los indicadores en un 10% en todos los procesos adelantados para la presente vigencia con el fin de dar cumplimiento con el criterio diferencial, previo cumplimiento de requisitos. Para explicar técnicamente la tendencia utilizada en los indicadores de capacidad financiera y organizacional más flexibles en favor de las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres se toma como referencia el documento técnico, que cita en las conclusiones:

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO No. 9)

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*" (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones **treinta (30) días anteriores al cierre**. para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente diligenciará en el "***FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***", los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito de experiencia.

Tener presente los siguientes aspectos al momento de acreditar experiencia:

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

AÑO	VALOR SMMLV
2026	$1.750.905,00
2025	$ 1.423.500,00
2024	$ 1.300.000,00
2023	$ 1.160.000,00
2022	$ 1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 828.116,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.454,00

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP y todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia (si se requiere).

Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, la Alcaldía Local solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, la Alcaldía Local tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los contratos para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y al menos un integrante que conforme el proponente plural, deberá demostrar experiencia en ambas condiciones establecidas para acreditar experiencia y los demás integrantes, deberán demostrar al menos una condición de las establecidas para acreditar experiencia.
- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.
- Tenga en cuenta que **NO** se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%, y al menos unos de los integrantes del proponente plural, deberá aportar por lo menos el 40% de participación dentro de la figura asociativa.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

1. Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer:

- Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

- En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente.
- La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Nota 1. En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitara la documentación que considere pertinente para su verificación.

La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:

- Nombre o Razón social el Contratante
- Nombre o Razón social del Contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato y actividades realizadas.
- Duración o plazo.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Para corroborar la experiencia antes solicitada NO se admiten auto certificaciones.

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

De la experiencia aportada para el presente Proceso de Licitación Pública, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán aportar una experiencia igual a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 5: Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **TERMINADOS Y LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

1. Los proponentes deberán acreditar experiencia general certificada mediante la presentación de máximo **DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** terminados y liquidados que estén inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:

OBJETO Y ALCANCE
• MÍNIMO UN (1) CONTRATO DE URGENCIAS MÉDICO VETERINARIAS, HOSPITALIZACIÓN O ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA Y ACTIVIDADES PEDAGOGICAS, CAPACITACIÓN O SENSIBILIZACIÓN EN COMPONENTES RELACIONADOS CON BIENESTAR ANIMAL. • MÍNIMO UN (1) CONTRATO DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO O PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.

En virtud del análisis realizado, los proponentes deberán acreditar experiencia **ESPECÍFICA** hasta con **UN (01) CONTRATO ADICIONAL** a los requeridos en la Experiencia General, el cual deberá estar terminado y/o liquidado; Esta experiencia también podrá se acreditada con alguno de los contratos presentados en la experiencia general, cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:

OBJETO Y ALCANCE
• ESTERILIZACIONES EN UNIDADES MÓVILES QUIRÚRGICAS

Se reitera que dichos contratos deberán ser terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación) deberán estar registrados en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "***FORMATO A: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES*****"** y la relacionada en el RUP, **prevalecerá la información contenida en el RUP** y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

2. Que la **SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Dichos contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), cada certificación y/o experiencia deberá contar con por lo menos con TRES (3) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC
101113
101218
421215
421216
701218
701220
801016
511026

La información consignada en el RUP se tomará hasta el Tercer nivel.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO A: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** denominado Experiencia, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

Lo anterior atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la circular única externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente "(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)"

Para el proponente, persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que haya ejecutado el contrato, la certificación

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se acompañará el documento constitutivo para determinar así la participación del integrante del respectivo consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que ejecutó el contrato.

La experiencia de los Consorcios y/o Uniones Temporales y/o Promesa de Sociedad Futura, Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta).

EL FONDO se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional para verificar la información relacionada en el **FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y en la certificación del RUP.

Si se acreditan contratos celebrados y ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal solo se tomará el porcentaje correspondiente de participación para efecto del cómputo de valor mínimo requerido.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a). Nombre de la empresa o entidad contratante
b). Dirección
c). Teléfono
d). Nombre del contratista
e). si se trata de un consorcio o una unión temporal se deberá señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f). Número de contrato (si tiene)

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

g). Objeto del contrato
h). Valor del contrato
i). Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j). Fecha de suscripción o fecha de inicio y fecha de terminación, (si a la certificación le hace falta información en cuento a estas fechas, se podrá aportar otro documento contractual que se pueda corroborar el dato respectivo)
k). Fecha de expedición de la certificación
l). Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
e) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLSF podrá solicitar información adicional.

El FDLSF se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLSF, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.3.1.1 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES O EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Emprendimiento o empresa de mujeres dado cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme, y, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.7.3. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan ser emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A: DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **TERMINADOS Y LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

1. Los proponentes deberán acreditar experiencia certificada mediante la presentación de máximo **TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** terminados y liquidados que estén inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:

OBJETO Y ALCANCE
• MÍNIMO DOS (2) CONTRATOS DE URGENCIAS MÉDICO VETERINARIAS, HOSPITALIZACIÓN O ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA Y ACTIVIDADES PEDAGOGICAS, CAPACITACIÓN O SENSIBILIZACIÓN EN COMPONENTES RELACIONADOS CON BIENESTAR ANIMAL.

• MÍNIMO UN (1) CONTRATO DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO O PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.

En virtud del análisis realizado, los proponentes deberán acreditar experiencia **ESPECÍFICA** hasta con **UN (01) CONTRATO ADICIONAL** a los requeridos en la Experiencia General, el cual deberá estar terminado y/o liquidado; Esta experiencia también podrá se acreditada con alguno de los contratos presentados en la experiencia general, cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:

OBJETO Y ALCANCE
• ESTERILIZACIONES EN UNIDADES MÓVILES QUIRÚRGICAS

Se reitera que dichos contratos deberán ser terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación) deberán estar registrados en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "***FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES*****"** y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

e) Que la **SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV

Dichos contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), cada certificación y/o experiencia deberá contar por lo menos TRES (3) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC
101113
101218
421215
421216
701218
701220
801016
511026

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

La información consignada en el RUP se tomará hasta el Tercer nivel.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

5.1.3.2.1 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES Y ANEXO TÉCNICO

ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con los documentos de especificaciones técnicas EN EL ANEXO TECNICO del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "**FORMATO B. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES Y ANEXO TÉCNICO**" publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnicas correspondientes.

5.1.3.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO C)

El proponente deberá ajustarse al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la Energía

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

• Gestión Integral de Residuos.
• Consumo Sostenible.
• Implementación de prácticas sostenibles.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del **"FORMATO C. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"** debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.

5.1.3.4. UNIDADES MÓVILES QUIRÚRGICAS

El proponente deberá presentar junto con la oferta una (1) Unidad Médico Quirúrgica (UMQ), entendida como el vehículo adecuado para la prestación del servicio de las jornadas de esterilización quirúrgica de caninos y felinos. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos:

1. **Concepto Sanitario Favorable sin requerimientos**, emitido por la Secretaría Distrital de Salud, y por el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), los cuales deberán encontrarse vigentes para la fecha de presentación de la propuesta. El oferente se compromete a mantener dicha vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato y a garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria conforme a la Ley 9 de 1979 y al Decreto 780 de 2016.
2. **Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT)** vigente, y revisión técnico-mecánica vigente cuando aplique, documentos que deberán aportarse junto con la oferta.
3. **Concepto de cumplimiento de la normativa vigente establecida por el Fondo Nacional de Estupefacientes**, el cual no podrá tener una antigüedad superior a doce (12) meses al momento de iniciar la operación.
4. **Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes** vigente al momento del inicio del contrato y durante toda su ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificados por el artículo 1 de la Ley 2283 de 2023. Esta exigencia aplicará únicamente si el vehículo autopropulsado (camión/furgón) supera los cinco (5) años desde su matrícula inicial para placas particulares, o los dos (2) años para servicio público, o si se trata de un remolque obligado por las normas de tránsito vigentes.

5.1.3.5. PUNTO FIJO (CLÍNICA VETERINARIA)

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

El proponente deberá presentar junto con la oferta, una clínica médica veterinaria ubicada en Localidad de Santa Fe y/o zonas aledañas a la localidad, para lo cual debe adjuntar junto con su propuesta:

1. Concepto Sanitario Favorable sin requerimientos, emitido por la Secretaría Distrital de Salud, y por el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), los cuales deberán encontrarse vigentes para la fecha de presentación de la propuesta. El oferente se compromete a mantener dicha vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato y a garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria conforme a la Ley 9 de 1979 y al Decreto 780 de 2016.
2. El acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario emitida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, con concepto favorable vigente inferior a doce (12) meses y sin requerimientos.
3. El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente al establecimiento de atención veterinaria, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
4. Se deben presentar todos los documentos y fotografías que demuestren la existencia de los espacios y servicios solicitados, así:

   • Equipo de ecografía digital.
   • Sala de cirugía: equipada con monitor de signos vitales, mesa quirúrgica en acero inoxidable, lámpara de cirugía, equipo de anestesia inhalada, bomba de infusión, material e instrumental quirúrgico para tejidos blandos y ortopedia, además de contar con piso y paredes en material higiénico sanitario.
   • Contar con laboratorio Clínico Veterinario: Equipado con centrifuga, microscopio, equipo de análisis de química sanguínea, equipo de análisis de hematología automatizado y uroanálisis.
   • Contar con capacidad para hospitalización y/o alojamiento individual para 10 caninos y 10 felinos.
   • Contar con zona aislada de hospitalización para pacientes con sospecha de enfermedades Infectocontagiosas.
5. El proponente deberá allegar el comprobante del mantenimiento periódico realizado a los equipos con que cuenta la clínica (como mínimo Rayos X, Ecógrafo, Equipos Laboratorio Clínico).

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

5.1.3.6. PROTOCOLO DE MEDICACIÓN PREANESTÉSICA, ANESTESIA, ANTIBIOTICOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN Y AMPLIO ESPECTRO, MANEJO DEL DOLOR Y PROTOCOLO DE RESUCITACIÓN

Los proponentes deberán allegar dentro de su propuesta, la resolución vigente de inscripción ante el FNE de acuerdo con la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 116 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán entregar anexo la Resolución del Fondo Nacional de Estupefacientes, en cumplimiento de la Resolución Número 1478 de 10 de mayo de 2006, y Resolución 116 de 2026, o la que la modifique o sustituya.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

El Fondo de Desarrollo Local asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	Máximo 58,5 puntos

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	Máximo 29 puntos
5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 2 puntos
5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	Máximo 0,25 puntos
5.2.6. Incentivo para MIPYMES	Máximo 0,25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO = HASTA 58,5 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **FORMATO D OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo**.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP

5.2.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA FORMATO D

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xlsx" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el proponente presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA
7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)

8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o no justificar apropiadamente cuando existan presuntos precios que puedan ser artificialmente bajos, tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
9. Los valores EN CASILLAS DE LA COLUMNA denominada "VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA y demás impuestos Incluidos)" no podrán ser mayores a los definidos por la Entidad en el presupuesto oficial. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
10. **Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas y/o repetidos que serán usados en diferentes componentes o Fases durante la ejecución del contrato, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presentan diferencias en los precios de los bienes ofertados, LA ENTIDAD OTORGARÁ CERO (0) PUNTOS A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y DE SER NECESARIO, REALIZARÁ LOS AJUSTES DE LOS ÍTEMS AL DE MENOR VALOR.**

    Por ello, se indican los ítems con iguales características que se encuentran en la oferta económica:

268	Alimento para gatos adultog
290	Alimento para gatos adulto
269	Alimento para gatos cachorros
291	Alimento para gatos cachorros
265	Alimento para perros adultos
287	Alimento para perros adultos
266	Alimento para perros cachorros
288	Alimento para perros cachorros
267	Arena sanitaria
289	Arena sanitaria

11. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.
12. Los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 12, 153, 264, 282 y 293 de la propuesta económica NO SON modificables y el detalle se encuentra resaltado en azul y diligenciados en el Formato de Oferta Económica.
13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

REGLAS GENERALES

1. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

2. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo enunciado en concepto C-802-2026 del 24 de junio, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente que indica que *"…Con fundamento en las disposiciones citadas y en la doctrina de Colombia Compra Eficiente, se concluye que el ordenamiento jurídico colombiano no establece una obligación de adjudicar al menor precio ni prohíbe adjudicar por el valor total del presupuesto oficial. En consecuencia, cuando el presupuesto oficial ha sido determinado mediante una adecuada planeación contractual, sustentada en estudios previos, análisis del sector y condiciones objetivas de mercado, y la oferta seleccionada constituye el ofrecimiento más favorable para la satisfacción de la necesidad pública, la adjudicación por la totalidad del presupuesto oficial resulta compatible con los principios de economía, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.*
3. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
4. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
8. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
9. Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso de selección **serán rechazadas**.
10. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso de selección, serán rechazadas.
11. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
12. Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

5.2.1.2 Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **58,5** puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDL a partir del valor total de la oferta PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO, debe asignar máximo **CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCO (58,5) puntos** acumulables de acuerdo con el

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	**Mediana con valor absoluto**
2	**Media geométrica con presupuesto oficial**
3	**Media aritmética Alta**

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 33	**Mediana con valor absoluto**
De 34 a 66	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 67 a 99	**Media aritmética Alta**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

A. Mediana con valor absoluto

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica con presupuesto oficial

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación antes de IVA en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula

Donde:

- X_A = Media aritmética alta
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 29 PUNTOS FORMATO E

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

FACTOR TÉCNICO (ESTERILIZACIONES) (Hasta 10 puntos)

Ítem	Ofrecimiento	Puntaje para otorgar
1.1	Se asignarán al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad o la ciudadanía 100 esterilizaciones adicionales canina y felina incluido la implantación de microchip.	**10 puntos**
1.2	Se asignarán al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad o la ciudadanía 80 esterilizaciones adicionales canina y felina incluido la implantación de microchip	**5 puntos**
1.3	Se asignarán al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad o la ciudadanía 50 esterilizaciones adicionales canina y felina incluido la implantación de microchip.	**3 puntos**
1.4	El proponente NO REALIZA ofrecimientos.	**0 puntos**

FACTOR TÉCNICO (BAÑOS COSMETICOS) (Hasta 10 puntos)

Ítem	Ofrecimiento	Puntaje para otorgar
2.1	Se asignarán al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad o la ciudadanía cincuenta (50) Baños cosméticos incluyendo la Logística y transporte necesario, para los animales en hogares de paso de la Localidad.	**10 puntos**
2.2	Se asignarán al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad o la ciudadanía cuarenta (40) Baños cosméticos incluyendo la Logística y transporte necesario, para los animales en hogares de paso de la Localidad.	**5 puntos**
2.3	Se asignarán al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad o la ciudadanía treinta (30) Baños cosméticos incluyendo la Logística y transporte necesario, para los animales en hogares de paso de la Localidad.	**3 puntos**
2.4	El proponente NO REALIZA ofrecimientos.	**0 puntos**

FACTOR TÉCNICO (TRANSPORTE) (Hasta 9 puntos)

Ítem	Ofrecimiento	Puntaje para otorgar
3.1	Se asignarán al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad, la disposición de un vehículo de transporte de propiedad y disposición permanente del oferente, tipo panel o ambulancia mínimo modelo 2026, para la atención de caninos y felinos. Se deberá presentar la tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica (si aplica).	**9 puntos**
3.2	El proponente NO REALIZA ofrecimientos.	**0 puntos**

Para acreditar los ofrecimientos correspondientes a este Numeral el proponente deberá entregar los documentos y diligenciar los Formatos: a.) ***Formato Factor técnico y de calidad puntuable***.

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad Formato 16: factor técnico y de calidad.
2. En caso de no presentar el Formato 16: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado será cero (0).

Nota: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará la entrega de documentos y el diligenciamiento del **FORMATO E: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente para cada uno de los Factores de calidad, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS (FORMATO F)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según el objeto

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.
4. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

Opción 1 - Vinculación personal nacional:

"(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Puntaje	Condición
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

	nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **Formato F: Incentivo a la industria nacional**

5.2.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD = 2 PUNTOS (FORMATO G)

Se le otorgará 2 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará DOS (2) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el Decreto 287 de 2026 Artículo 1 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015: Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, señalados a continuación:

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido*
Entre 1 y 30	*2*
Entre 31 y 100	*3*
Entre 101 y 150	*4*
Entre 151 y 200	*5*
Entre 201 y 300	*7*
Entre 301 y 400	*10*
Entre 401 y 500	*12*
Entre 501 y 600	*14*
Entre 601 y 700	*16*
Más de 700	*En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales*

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

· Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

· Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

· También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.2.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 FORMATO H

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

"*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **Formato H: Emprendimientos y empresas de mujeres**, además de los documentos exigidos por el

Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

5.2.6 INCENTIVO PARA MIPYMES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO I/J)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de MiPymes se otorgarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPyme.
Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las MiPyme en los Acuerdos Marco de Precio."

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme,

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.4. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

5.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

b. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
e. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
h. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLSF.
i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
j. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
k. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLSF.
l. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
m. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
n. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
o. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
p. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
q. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

r. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
s. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
t. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

Nota: El FDLSF se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

5.6 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de SANTA FE podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

5.6.1 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente**.**

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Ver Anexo (05) MATRIZ DE RIESGO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Santa Fe, NIT 899.999.061 -9, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	DIEZ por ciento (10%) del valor de la propuesta	debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
CUMPLIMIENTO	VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato	Será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
INDEMNIZACIONES LABORALES		
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Será por el plazo de ejecución del contrato

Nota 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.
Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.
Nota 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser actualizadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, de conformidad con las siguientes modificaciones contractuales las garantías deberán ser actualizadas y sus respectivos amparos deberán ser actualizados.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga ajustar los amparos cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLSF, el valor de la garantía se reduzca, el FDLSF solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para

presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   - Cobertura expresa de amparo patronal.
   - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota 7: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta

por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el proceso:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	$ COP		
Valor de Contrato	$ 678.366.133,00	Proceso	BIENESTAR ANIMAL
Actividad	Bienes y Servicios		
Tipo de Entidad	Municipal		

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)		Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.091.804.264	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.091.804.264	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.091.059.175	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción	NO		**NO**

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

					$ 27.276.479.385			
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.091.000.000,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 81.880.000.000,00	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.940.398.620	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.940.398.620,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079,00	NO		**NO**
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía**	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.174.538.991	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 23.490.779.810	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.174.538.991	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 23.490.779.810	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. umbral_de_mipymes_2026_oali
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El término de duración del contrato es de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Previo a la suscripción del ACTA DE INICIO el contratista debe hacer entrega de:

a) Contratación del personal mínimo habilitante, que debe realizarse como máximo diez (10) días calendario después de la firma del contrato.

   El contratista deberá allegar las hojas de vida del recurso humano al apoyo a la supervisión designado con el cumplimiento de los requisitos solicitados para cada perfil, incluyendo los soportes solicitados y previa aprobación del supervisor del contrato.

   Se deberán allegar las certificaciones de experiencia solicitada para cada profesional, diploma de pregrado, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes ético - disciplinarios expedidos por COMVEZCOL (Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia), vigente en el cual certifiquen que se encuentran *habilitados* como médicos veterinarios y NO se encuentran sanciones ético - disciplinarias, aplica para profesionales extranjeros

b) Entrega de los protocolos de:

   Urgencias Veterinarias: el cual debe contener como mínimo, ruta de atención y un número de celular para la atención de los casos que se requiera reportar.
   Adopción: documento que debe contener los mínimos de requisitos que debe tener la (s) persona (s) interesada (s) en adoptar, así como los formatos a diligenciar y tramite con el paso a paso previa de la elección del adoptante.
   Jornadas de esterilización: Documento con la explicación del procedimiento que se realizará a los animales, manejo de animales de especial cuidado y manejo postoperatorio de los animales.
   Eutanasia: Protocolo de este procedimiento conforme los lineamentos de IDPYBA y la normatividad vigente del tema.

c) Línea de atención para la atención de urgencias, la cual deberá estar disponible 24 horas del día 7 días a la semana.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Nota: El contratista debe hacer entrega de las hojas de vida con sus respectivos soportes, de todo el recurso humano que se contratará para la correcta ejecución del contrato (coordinador, profesional de apoyo, técnico administrativo), al apoyo a la supervisión designado por la ALSF, para su respectiva aprobación.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que el artículo 29 del Decreto 158 de 2025 establece las reglas para el manejo de las obligaciones por pagar de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), garantizando el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y la adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo que se busca asegurar que los gastos que serán legalmente adquiridos y registrados, pero que no se alcancen a pagar dentro de la vigencia fiscal, no queden desprotegidos ni se pierda la trazabilidad de los compromisos. Para ello, la normatividad dispone que estas obligaciones se podrán incluir en el presupuesto del año siguiente hasta que se paguen o se extingan conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales.

Así mismo, el artículo mencionado busca proteger la transparencia y disciplina fiscal de los contratos**,** al exigir que los saldos liberados no se utilicen para nuevas obligaciones ni para financiar compromisos distintos, evitando desviaciones en el uso de los recursos. Igualmente, señala que las adiciones a contratos de vigencias anteriores deben ser cubiertas con cargo al presupuesto en curso, respetando el marco legal y garantizando la planeación adecuada del gasto.

Por último, se refuerza el control financiero, al ordenar a la Tesorería Distrital cerrar los depósitos de los FDL al finalizar cada año fiscal, con el fin de calcular los excedentes financieros y depurar los registros contables de acuerdo con los lineamientos establecidos.

En conclusión, para los Fondos de Desarrollo Local dada la particularidad normativa en materia del manejo presupuestal, le es permitido superar la vigencia presupuestal, con base en lo antes expuesto y con ello se garantiza la continuidad de las obligaciones adquiridas, se preserva la transparencia en el manejo de los recursos, se respetan los principios presupuestales y contractuales y se fortalece el control sobre los recursos públicos de las localidades, situación que conforme a la normatividad vigente, tan solo le es aplicable a estas entidades.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE**

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

($678.366.133), **INCLUIDO EL IVA**, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar., de la vigencia fiscal 2026, con cargo a Proyectos asociados: **2888 "Santa Fe Protectora de los Animales"**.

Rubro	Meta	Presupuesto
2888	Vincular 397 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal.	$79.245.136
2888	Atender 3620 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.	$327.974.747
2888	Esterilizar 967 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad.	$271.146.250

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. **El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLSF.**

Al respecto, es oportuno señalar que el objeto de los contratos estatales es garantizar el cumplimiento de los fines públicos, asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios y hacer efectivos los derechos de los ciudadanos. Su causa radica en la satisfacción de necesidades colectivas e intereses generales, sin desconocer que los contratistas participan movidos por la expectativa legítima de obtener un beneficio económico.

Ahora bien, el artículo 333 de la Constitución Política reconoce la libertad económica y de empresa, la iniciativa privada, así como la responsabilidad social de los competidores. De igual forma, el artículo 334 señala la responsabilidad estatal en la dirección general de la economía como fin último de bienestar y la equidad social. En este marco, la contratación pública no puede desligarse de las dinámicas propias de la economía de mercado, donde la competencia entre oferentes es esencial para garantizar eficiencia, calidad y precios justos, razón por la cual, la administración, como garante del interés público, debe vigilar la correcta ejecución contractual, mientras que el contratista actúa como colaborador, aportando bienes y servicios a cambio de una remuneración proporcional y equitativa.

De esta manera, la contratación estatal se convierte en un punto de equilibrio entre el interés público que motiva al Estado y el interés privado que impulsa al contratista, logrando a través de la competencia y la interacción de oferta y demanda una asignación eficiente de recursos, un adecuado balance entre las partes y la materialización de los fines de la contratación. En otras palabras, la adjudicación contractual debe ponderar no solo el precio, sino también la calidad, idoneidad y garantía de prestación eficiente de los servicios públicos, cumpliendo con los principios constitucionales y legales del interés general.

En este sentido, la maximización de las compras públicas se traduce en la capacidad del Estado, como consumidor institucional, de obtener el mayor valor posible por cada recurso invertido, no únicamente a través de la reducción del precio, sino garantizando que los bienes y servicios contratados cumplan con los estándares

de calidad, oportunidad y sostenibilidad exigidos. De esta manera, el excedente del consumidor estatal se incrementa cuando las adquisiciones públicas logran satisfacer integralmente las necesidades colectivas con eficiencia y transparencia, asegurando que el presupuesto asignado se traduzca en beneficios sociales efectivos y en la consolidación de un mercado competitivo que favorezca la innovación y la eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

Por su parte, el concepto C-609 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) determinó la posibilidad de adjudicar un contrato por la totalidad del presupuesto oficial como modalidad admisible siempre y cuando, en la etapa de planeación, "producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio"

A pesar de la facultad otorgada por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para contratar por el valor total de un presupuesto asignado, la entidad pública debe proyectar los estudios y documentos previos en estricto cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 toda vez que al presentar el valor estimado del contrato se debe especificar el mecanismo utilizado para establecer este.

De igual forma, acerca de la planeación en contratación pública, el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha reiterado que esta "tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso".

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación manifiesta que esto "implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades".

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 implementa la obligación de las entidades públicas de realizar análisis económico del sector durante la etapa de planeación: "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La justificación mediante la cual se sustenta la necesidad y la viabilidad de que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe adjudique este proceso de selección por la totalidad del presupuesto oficial es legal y constitucional, dado que se acreditó que la contraprestación es adecuada, equitativa y permite satisfacer las necesidades de la población beneficiaria de forma eficiente.

En conclusión, el uso del total del presupuesto oficial favorece la concreción del gasto público al garantizar que los recursos destinados a la contratación estatal cuenten con respaldo financiero real, se ejecuten dentro de límites

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

previamente definidos y se orienten de manera transparente hacia los fines previstos en la planeación. De esta forma, el presupuesto se convierte en el puente entre la autorización legal y la materialización efectiva del gasto, asegurando que las apropiaciones no se queden en una simple previsión, sino que se traduzcan en la satisfacción de las necesidades públicas.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) Pagos parciales: Pagos periódicos parciales por el valor ejecutado, acordes a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados, previa aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato, hasta completar como máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Nota: Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar las facturas de manera separada: Una factura que incluya única y exclusivamente los elementos y bienes que requieran ingreso legal al almacén de la entidad, adjuntando el respectivo comprobante de ingreso.

Otra factura independiente que corresponda exclusivamente a la prestación de los servicios.

b) Pago final: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documentos:

i. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
ii. Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.
iii. Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacén aplicativo vigente).
iv. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
v. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
vi. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
vii. Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Nota 1: Articulo 437 Estatuto tributario.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los

documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

Nota 10: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial, por lo que la diferencia que resulte entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial será reinvertido en el mismo proyecto, mediante decisión de comité técnico, con el fin de optimizar los recursos y obtener una mejor inversión de ellos, en una relación costo/beneficio.

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Nota 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 15: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Nota 16: Para efectos del trámite y reconocimiento de pagos por parte de la Entidad, las facturas y/o cuentas de cobro deberán presentarse en pesos colombianos sin valores decimales en el valor total a pagar. En caso de que la facturación electrónica genere valores con decimales, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes o aproximaciones correspondientes de conformidad con las disposiciones tributarias y contables aplicables, de manera que el valor solicitado para pago corresponda a una cifra entera. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la devolución de la factura para su corrección, sin que ello genere reconocimiento de intereses, compensaciones o reclamaciones de cualquier naturaleza por parte del CONTRATISTA.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (…)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos exigidos en los documentos de estudios previos y la invitación pública.
2. Conocer en su totalidad las condiciones técnicas requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de santa fe de acuerdo con lo señalado en el Estudio Previo y el Anexo Técnico, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio posterior a la aprobación de garantías y demás requisitos de legalización y ejecución establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de santa fe
4. suscribir el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
6. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Responder por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, ante las autoridades competentes, cuando se cause perjuicio a la administración o a terceros con ellos, según los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 643 del 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
12. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja
13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
14. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Esterilizar como mínimo 967 perros y gatos, incluyendo a aquellos en condición de vulnerabilidad, para lo cual deberá entregar informes mensuales hasta completar la meta.
2. Atender como mínimo 3620 animales en urgencias medico veterinarias para lo cual deberá entregar informes mensuales, con los anexos que corresponden, tales como, historia clínica, evidencias de la atención, documento con instrucciones médicas y demás soportes que se requieran, hasta completar la meta.
3. Realizar las jornadas de adopción que corresponda de conformidad con los animales que estén en condición de adopción, para lo cual el contratista deberá **A)** Entregar al apoyo a la supervisión el protocolo de adopción cumpliendo con los lineamientos del IDPYBA y las demás normas que considere necesarias para garantizar la correcta y efectiva adopción de los animales, **B)** Presentar en carpera organizada cronológicamente, por cada animal adoptado toda la documentación que dé cuenta de la adopción, junto con los anexos, videos y fotos etc. **C)**Entregar un informe detallado del proceso realizado con cada uno de los adoptantes, **D)** Tener una base completa con nombre, identificación, dirección, teléfono y motivo de no adopción, para las personas que no fueron considerados para la adopción.
4. Vincular como mínimo 397 personas en acciones educativas de conformidad con el anexo técnico, para lo cual el contratista deberá allegar informe mensual que dé cuenta de las actividades realizadas en el marco de las acciones educativas, allegando las actas de asistencia y los soportes necesarios.
5. Garantizar la vinculación y disponibilidad de personal idóneo, con formación y experiencia certificada, que cumpla con los perfiles requeridos para la ejecución de actividades médico-veterinarias, operativas y administrativas del proyecto, con la presentación de las planillas de seguridad social y/o actas que certifiquen la contratación del personal.
6. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo aprobado por la supervisión, incluyendo cronograma general y detallado, así como la programación de actividades, responsables y recursos.
7. Asistir a los comités técnicos y reuniones convocadas por la supervisión, garantizando la participación del equipo técnico y del representante legal cuando se requiera.
8. Garantizar la planeación, adquisición, suministro, distribución oportuna de los equipos, insumos, medicamentos, material educativo y demás bienes requeridos para la correcta ejecución del contrato. **A)** Entrega de formato de relación actualizada de los equipos, insumos, medicamentos, material educativo y demás elementos adquiridos, indicando cantidades, especificaciones técnicas, fechas de adquisición y proveedor **B)** Registros de recepción, almacenamiento, distribución y entrega de los elementos a los sitios de ejecución del contrato. **C)** Certificados de calidad, fichas

técnicas, registros sanitarios vigentes y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables, cuando corresponda. **D)** Informes periódicos que evidencien el suministro oportuno de los bienes y la atención de requerimientos adicionales, incluyendo las acciones implementadas para prevenir o corregir desabastecimientos. **E)** Actas o soportes de entrega debidamente suscritos por los responsables de recibir los equipos, insumos, medicamentos, material educativo y demás elementos suministrados.

9. Garantizar la atención integral de los animales intervenidos, incluyendo valoración, procedimiento y seguimiento posoperatorio, haciendo por lo menos un contacto con los tenedores después del procedimiento, entregando un informe mensual de cada una de las atenciones realizadas
10. Administrar y controlar los bienes, insumos y registros del contrato, garantizando su trazabilidad y entrega a la Entidad.
11. Presentar los informes técnicos, financieros y de ejecución, con los soportes y bases de datos requeridos por la supervisión.
12. Reportar la información de los beneficiarios y demás resultados de ejecución, conforme a los requerimientos de la Entidad.
13. Desarrollar las actividades de participación ciudadana, educación y socialización del proyecto previstas en el contrato.
14. Cumplir la normatividad ambiental, sanitaria, de contratación sostenible y los lineamientos de las Fichas Verdes, incluyendo la adecuada gestión de residuos.
15. Participar en las reuniones, mesas de seguimiento y actividades requeridas por la Entidad hasta la liquidación del contrato.
16. Realizar presentaciones públicas del proyecto ante la comunidad y la Junta Administradora Local (JAL), conforme al plan de trabajo aprobado
17. Aplicar y entregar las encuestas de satisfacción, sistematizadas en los plazos establecidos por la Entidad.
    a. Al inicio de la ejecución de las actividades,
    b. A la finalización de las actividades,

    Con el fin de obtener insumos que permitan evaluar la percepción de los beneficiarios, así como proponer acciones orientadas al mejoramiento continuo de la gestión y a la adecuada ejecución de los recursos públicos, estas encuestas deberán ser entregadas sistematizadas dentro de los primeros 3 meses y al finalizar el contrato, para efectos de liquidación del contrato y las preguntas serán remititditas por la Entidad.
18. El CONTRATISTA será responsable de la gestión integral y disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados en todos los componentes del presente contrato, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria vigente, así como la entrega de los soportes correspondientes cuando sean requeridos.
19. Implementar las acciones de mejora que solicite la supervisión para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

20. Garantizar la participación equitativa de mujeres en la ejecución del contrato, conforme al Decreto 643 de 2025.
21. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un Tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: (601) 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

9.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

9.11 CLAUSULA PENAL

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de

tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co

De no existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9.12 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que no se podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Elaboro	**Dependencia**	**Firma**
Mercy Angelica Mancipe Lara Profesional de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
German Daniel Bernal Camacho Abogado de Contratación	FDLSF – Oficina de Contratación	
Laura Liliana Rodríguez Jiménez Abogado de Contratación	FDLSF – Oficina de Contratación	
Margarita Rico Pinto Profesional Especializado de Planeación	FDLSF – Oficina de Contratación	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
David Mauricio Gonzalez Profesional Especializado de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
John Jairo López Profesional Especializado de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
David Ricardo Molina Asesor de Despacho – Gerente de Contratación	FDLSF – Despacho	
Fecha de Comité de Contratación		**05/08/2026**

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.santafe.gov.co